

INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE MODERNIZACIÓN TRIBUTARIA

ACTUALMENTE EN TRÁMITE LEGISLATIVO

El presente documento fue elaborado en base a información pública proporcionada por el Ministerio de Hacienda y su objetivo es facilitar a los socios el acceso a los contenidos del proyecto de ley de modernización tributaria y a información sobre posibles indicaciones, a modo de referencia, y que, en ningún caso representa necesariamente la posición de Acti en esta materia.

1. Introducción: favorecer a la clase media, las Pymes y reactivación económica

- La ley vigente tiene 3 sistemas (“semi-integrado”, “atribuido” y “14 ter para Pymes”).
- Se estima que debido a este sistema más de 830 mil personas de clase media y emprendedores Pyme tuvieron que pagar impuestos en exceso por US\$223 millones (según las cifras del SII), lo que significaría que los que ganan menos pagan más.
- Para corregir esta situación se propone simplificar y ajustar para efectos de claridad, quiénes y cuando se pagan impuestos, según el nivel de ingresos y actividades que se realiza, esto es, certeza tributaria. Además, se propone una modernización tributaria para establecer un sistema tributario justo y sólido que sea la base de la reactivación económica de Chile y así impulsar el crecimiento.

2. Objetivos de la Modernización Tributaria

- Avanzar en la reactivación económica fomentando el crecimiento, el emprendimiento, la inversión y la creación de trabajos.
- Simplificar el sistema tributario y la equidad (o justicia) (que se pague lo que corresponde: los que ganen más paguen más, que los que ganan lo mismo, paguen lo mismo y que los que ganen menos paguen menos).
- Entregar certeza tributaria y consagrar derechos de los contribuyentes.
- Hacer el camino más fácil a las Pymes.
- Avanzar en la digitalización de trámites y servicios; y, nivelar la cancha con las empresas de tecnología extranjera (economía digital).
- Mantener la recaudación de impuestos para financiar el gasto social.

3. Principales ejes del proyecto de Modernización Tributaria

a) Pro Crecimiento: incentivos a la inversión

- Depreciación instantánea: un régimen transitorio por 2 años de 50% depreciación instantánea y 50% de forma acelerada, y para la Araucanía 100% depreciación instantánea.

- IVA para la construcción: se extiende la rebaja de crédito especial IVA a viviendas construidas de un valor entre UF 2.000 y UF 4.000, por 45% del IVA (el beneficio actual es de 65% para vivienda de costo hasta UF 2.000).
- Prórroga de franquicias tributarias para zonas extremas hasta el año 2035.
- Se acortan y digitalizan los plazos en los procedimientos para devolución del IVA.

b) **Simplicidad y equidad: Un único sistema tributario totalmente integrado**

- Se pasa a un único sistema de tributación, totalmente integrado y de tributación de los socios sobre sus retiros (sin atribución de utilidades y pago de impuestos sin recibir los recursos).
- Se deroga el sistema “doble” vigente de “renta atribuida” y “semi-integrado”. El “semi-integrado” se estima es regresivo y las cifras del SII lo evidencian: por la aplicación del “semiintegrado” cerca de 830 mil contribuyentes de clase media y empresarios Pyme pagaron en un año impuesto en exceso por US\$223 millones.
- La tasa para empresas será de 27%, salvo Pymes que la tasa será de 25%. La simplificación reduce el tiempo que un contribuyente dedicará al cumplimiento tributario. Se proyecta una baja de las 296 horas anuales actuales a 200 horas (el promedio OCDE es de 150 horas), según cifras del Banco Mundial.

c) **Pro Pyme**

- Según las cifras del SII, sólo 28% de las Pymes están en el régimen “14 ter” simplificado para Pymes. Cerca de 755 mil Pymes no reciben los beneficios del “14 ter”. Más aún 166 mil Pymes se encuentran bajo el régimen semi-integrado donde la Pyme paga 27% de impuesto y el empresario Pyme un sobre-impuesto de 9,45% cada vez que hace un retiro para consumo personal.
- Se propone la incorporación de una “Cláusula Pyme” que permite el acceso automático de las Pymes, sin límites legales formales (sino que las identifica según sus ingresos y actividades) y sin tener que pagar un “peaje” o impuestos para entrar (este “peaje” si se paga para entrar al “14 ter”).
- La Cláusula Pyme se contempla para empresas productivas con ventas hasta UF 50.000.
- Con una tasa de 25% y que los empresarios Pyme paguen impuestos en base a su retiro para consumo personal (a diferencia de lo que pasa en el 14 ter que el empresario paga impuestos aunque no retiren para consumo personal, lo que implica pagar impuestos sin recibir recursos).
- Tributación en base a contabilidad completa con simplificaciones (para permitir la aplicación automática del régimen Pyme y acceso a la Banca, porque la Banca no acepta la contabilidad simplificada del “14 ter” para dar préstamos).
- Depreciación instantánea de activos fijos (esto es, se permite que al comprar un activo fijo, este se deduzca de inmediato como un gasto del impuesto a la renta).
- Se da la opción a la Pyme de tributar en base a caja (ingresos percibidos menos gastos pagados).
- El SII realizará una propuesta de declaración a la Pyme (tal como para las personas).

- Para Pymes con ventas hasta UF 10.000 se podrá tributar sin contabilidad en base al margen de industria según determine el SII (en este caso sin fiscalizaciones del SII)
- Por las primeras UF 8.000 reinvertidas en la empresa se rebajará la tasa a 12,5% (este beneficio existe en la ley actual pero no aplica para Pymes del 14 “ter”).
- Para empresarios Pyme cuya tasa de impuesto global complementario sea menor a 25%, se les da una opción de pagar esa tasa menor (como si la Pyme fuera “transparente” tributariamente).
- Se crea la Defensoría del Contribuyente (DEDECÓN), para asesorar y resolver diferencias entre los contribuyentes y el SII, especialmente para a las Pymes.

d) Certeza Tributaria y Derechos del Contribuyente

- Modernización de normas de Código Tributario, Ley de Renta, Ley de IVA y otras, para dar certeza tributaria. Por ejemplo: Siguiendo la tendencia de la economía circular se permitirá que en vez de estar obligadas a destruir los bienes de uso o consumo de primera necesidad (alimentos, pañales, artículos de higiene personal, ropa, artículos escolares) y otros que no pueden ser comercializados por diversas razones, la empresas puedan entregarlos gratuitamente pudiendo rebajar el costo de los bienes como gasto (esto es, no se afecta la recaudación de impuestos, pero se circulan bienes de primera necesidad a quienes los necesitan).
- Se da un nuevo enfoque comercial a la norma sobre gastos deducibles de la base de impuestos para recoger lógicas de negocios como que una empresa paga algo para obtener renta, no para “regalar” recursos, excluyendo operaciones con relacionados.
- Se perfecciona la normativa anti-elusión a fin de hacerla aplicable. Esta norma nunca se ha aplicado por el SII y el objetivo es dar mayor certeza tributaria la que beneficia tanto al contribuyente como al SII, para predecir los resultados y aplicar la norma.
- Se establecen nuevas facultades preventivas del SII para evitar el incumplimiento tributario (pasar de la lógica de la “sanción de incumplimientos” a una de “asistir para prevenir incumplimientos”, sin perder las facultades de sancionar vigentes).

e) Digitalización y economía digital

- Se propone igualar la cancha entre las empresas locales y extranjeras que prestan servicios digitales por plataformas haciendo aplicable a esas empresas los impuestos que corresponde en las operaciones que prestan a consumidores finales (no incluye las operaciones de las empresas extranjeras con empresas chilenas porque éstas ya cumplen con el pago de impuestos).
- Digitalización de la relación contribuyente/SII: se establece una carpeta electrónica, donde pueden llevarse a cabo todos los trámites del ciclo de vida del contribuyente, para reducir los trámites en la oficina (presenciales) y mejorar el servicio. También mejora la calidad de la información para que el SII fiscalice.
- Se establece boleta electrónica al consumidor lo que reducirá la evasión de impuestos. Además, en las boletas se deberá separar el IVA del precio (conciencia del pago de impuestos).

4. Otras propuestas planteadas en las últimas semanas por el Ministro Hacienda

- Financiamiento para regiones: 1% de grandes proyectos (sobre US\$10 millones) quede en las regiones. Plazo de 5 años para pagar este aporte y se analiza crear un mecanismo de compensación interregional (ej.: 1/3 municipio, 1/3 región, 1/3 fondo común).
- Beneficiar aún más a las Pymes, aumentando significativamente el tope de ventas para acceder al régimen especial y permitirles llevar contabilidad simplificada.
- Limitar uso del *market maker*, exigiendo que el contrato tenga vigencia de al menos 1 año, para acceder a la exención tributaria en operaciones en bolsa.
- Que los rescates de seguros de vida con ahorro tributen de la misma manera que lo hacen otros instrumentos financieros por la rentabilidad que generan.
- Disminuir los umbrales que permiten gravar ventas realizadas en el extranjero donde la ganancia deriva de un activo subyacente chileno.
- Eliminar la exención de contribuciones a terrenos forestales (excepto bosque nativo). Esta recaudación irá en directo beneficio de los municipios.
- Incorporar una norma especial de fiscalización para los retiros desproporcionados en relación a la participación en la sociedad, para permitirlos solo en aquellos casos en que sean fundados e informados al SII. Cuando no estén debidamente fundados serán sancionados como gasto rechazado o retiro presunto.
- Rebajar contribuciones a los adultos mayores vulnerables y de clase media.
- Reducir el tope de beneficio de IVA para construcción de viviendas de UF 4.000 a UF 3.000 que se contemplaba originalmente en la Modernización Tributaria.
- Gravar con IVA a los servicios digitales.

5. Situaciones Transitorias contempladas en la Modernización Tributaria

- Nueva ventana de registro de capitales en el exterior no declarados, tal como el proceso de “repatriación” que se abrió el 2015, con tasa de 10%. Incluye bienes excluidos en el proceso anterior.
- Nueva ventana para declarar las utilidades del FUT acumulado hasta 2016 y pagar un impuesto único de 30% y con preferencia para su retiro. No se permitirá utilizar la tasa promedio de los socios como ocurrió en la reforma del 2014.
- Plazo de dos años para celebrar un avenimiento (acuerdo ante el juez) en los juicios tributarios pendientes, debiendo pagar todo el impuesto adeudado pero sin intereses ni multas (condonación del 100%). El objetivo es descomprimir los tribunales y terminar juicios largos.